



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	017315

Las constancias de referencia fueron recibidas el veintinueve de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"1. Artículos relacionados con impuestos adicionales:

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Axochiapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

6 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

9 de la Ley de Ingresos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

22 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Jojutla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

5, numeral 1.8.1, de la Ley de Ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

20 de la Ley de Ingresos del municipio de Ocuituco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

16 de la Ley de Ingresos del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

20 de la Ley de Ingresos del municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Temoac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

9 de la Ley de Ingresos del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

14 de la Ley de Ingresos del municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

15 de la Ley de Ingresos del municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

14 de la Ley de Ingresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

8 de la Ley de Ingresos del municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

2. Artículos relacionados con cobros excesivos y desproporcionados por acceso a la información pública:

27, numeral 4.3.17.02.01.03.000, de la Ley de Ingresos del municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

11, numerales 4.3.2.5.1.1, 4.3.2.5.1.2 y 4.3.2.5.1.3; 13, numeral 4.3.4.1.1, de la Ley de Ingresos del municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

22, numerales 4.3.12.1, 4.3.12.2.1.1, 4.3.12.2.1.2 y 4.3.12.2.1.3, de la Ley de Ingresos del municipio de Axochiapah, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

13, numeral 4.3.4.2.1.3, de la Ley de Ingresos del municipio de Cuemavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

19, numerales 4.3.9.4.2.2 y 4.3.9.4.2.3, de la Ley de Ingresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

36, numerales 4.3.04.002.01.01, 4.3.04.002.01.02, 4.3.04.002.02.01, 4.3.04.002.02.02 y 4.3.04.002.02.03 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

13, fracción II, inciso A), numerales 1, 2 y 3, de la Ley de Ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

26, fracción II, incisos A), B), C) y D), de la Ley de Ingresos del municipio de Ocuituco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

46, fracciones II, inciso A), numeral 2, y III, de la Ley de Ingresos del municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

22, numerales 4.3.12.1, 4.3.12.2.1.1, 4.3.12.2.1.2, 4.3.12.2.1.3 y 4.3.12.2.3, de la Ley de Ingresos del municipio de Temoac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

20, numerales 4.4.3.4.1.1.1, 4.4.3.4.1.1.2, 4.4.3.4.1.1.3 y 4.4.3.4.1.1.7, de la Ley de Ingresos del municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

37, numeral 4.1.4.3.14.2, de la Ley de Ingresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

11, numeral 4.3.2.5.1.2 de la Ley de Ingresos del municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

3. Artículos relacionados con multas fijas:

31, 6.1.01.04 apartado D, de la Ley de Ingresos del municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

41, apartado 6.1.1.6; 42, numeral 6.1.2.1.3; 43, apartado 6.1.3.14; 46, numeral 6.1.6.13.2, de la Ley de Ingresos del municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

57, apartado 6.1.1.5; 58, numeral 6.1.2.1.3, apartados 6.1.2.6 y 6.1.2.7; 59, apartado 6.1.2.14; 60, apartados 6.1.4.1 (excepto el numeral 6.1.4.1.8), 6.1.4.2, 6.1.4.3 –numerales 6.1.4.3.3 y 6.1.4.3.5–, 6.1.4.4, 6.1.4.5, 6.1.4.6, 6.1.4.7, 6.1.4.8 (excepto el numeral 6.1.4.8.37), 6.1.4.9, 6.1.4.10, 6.1.4.11, 6.1.4.12, 6.1.4.13, 6.1.4.14, 6.1.4.15, 6.1.4.16 y 6.1.4.17; 61 (excepto los numerales: 6.1.5.3.1 al 6.1.5.4.4; 6.1.5.4.9; 6.1.5.6.2 y 6.1.5.6.3; 6.1.5.9.8; del 6.1.5.9.11 al 6.1.5.9.14; 6.1.5.12.4 y 6.1.5.12.5; 6.1.5.13.1 y 6.1.5.13.2; 6.1.5.15.1; del 6.1.5.16.1 al 6.1.5.16.4; 6.1.5.17.2; 6.1.5.17.4; del 6.1.5.18.1 al 6.1.5.18.5; 6.1.5.19.8; 6.1.5.19.9; 6.1.5.19.13, 6.1.5.19.14 y 6.1.5.19.16; 6.1.5.20.2, 6.1.5.20.4, 6.1.5.20.5 y 6.1.5.20.7; 6.1.5.22.11; 6.1.5.23.9 y 6.1.5.23.10; del 6.1.5.24.5 al 6.1.5.24.7; 6.1.5.26.1, 6.1.5.26.9, 6.1.5.26.12, 6.1.5.26.13, 6.1.5.26.15 y del 6.1.5.26.21 al 6.1.5.26.49); 62, numeral 6.1.6.1.1; 64, numerales 6.1.8.1.1, 6.1.8.1.2.1, 6.1.8.1.2.2, 6.1.8.2.1.1, 6.1.8.2.1.2, apartado 6.1.8.4 (SIC), excepto el numeral 6.1.8.5.1; 65; 66, numeral 6.1.10.5, de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

42, numeral 10, inciso D2); 44, 48 (excepto fracción V, numeral 3), inciso T) y 50, de la Ley de Ingresos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

27, 28, 29 y 30 de la Ley de Ingresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Ingresos del municipio de Jojutla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

20, numerales del 4.3.10.1.1.6.1 al 4.3.10.1.1.6.8, así como 4.3.10.1.1.7.1 y 4.3.10.1.1.7.2; y 40, numeral 6.4.7.1.1 de la Ley de Ingresos del municipio de Temoac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

31, fracciones I, incisos A), B) y C); IV, incisos A), B), C), F), G) y H); V, inciso A); VI, incisos B), C), D), E), F), G), H); VIII, incisos A), V) y W), de la Ley de Ingresos del municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

30, fracción VIII, inciso V) y W), de la Ley de Ingresos del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

4. Artículos relativos a la indeterminación de las conductas sancionables (seguridad jurídica y taxatividad):

31, numerales 6.1.01.03.02.00.00, en la porción normativa 'o moral', y 6.1.01.03.03.00.000 de la Ley de Ingresos del municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

48, numerales 6.1.8.3.2.2, en la porción normativa 'moral', 6.1.8.3.2.4, y 6.1.8.3.1.5 de la Ley de Ingresos del municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

33, numerales 6.4.1.1.2, 6.4.1.1.5 y 6.4.1.1.9, en la porción normativa 'o verbalmente', 39, numerales 6.4.6.3.2 y 6.4.6.3.3, de la Ley de Ingresos del municipio de Axochiapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

34, inciso A), numerales 1, en la porción normativa 'o verbalmente', 7, en la porción normativa 'Alterar el orden', de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

64, numerales 6.1.8.3.1.1, 6.1.8.3.2.2, en la porción normativa 'moral', 6.1.8.3.2.4 y 6.1.8.3.1.5 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

42, numeral 12, inciso C) y 43, numeral 2), inciso E), de la Ley de Ingresos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019

27, numerales 6.1.1.1.1, 6.1.1.1.9 y 6.1.1.1.14, y 28, numeral 6.1.2.12.3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

57, numeral 6.1.01.011.03.00, y 59, numerales 6.1.02.001.02.00 y 6.1.02.001.05.00, de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

30, fracciones II, numerales 1, 9, 11 y 13, y III, inciso L), numerales 2 y 3, de la Ley de Ingresos del municipio de Jojutla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

29, fracción II, 30, fracción XII, incisos B) y C), de la Ley de Ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

49, inciso J), numerales 2) y 3), de la Ley de Ingresos del municipio de Ocuituco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

83, fracción XII, incisos B) y C), 84, fracciones I, III, en la porción normativa 'moral', IV y VI, de la Ley de Ingresos del municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

33, numeral 6.4.1.1.2 y 6.4.1.1.5; 39, numerales 6.4.6.3.2, 6.4.6.3.3, 6.4.6.3.9, 6.4.6.3.14 y 6.4.6.3.17, de la Ley de Ingresos del municipio de Temoac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

32, incisos b), e) y g), en la porción normativa 'o verbalmente', de la Ley de Ingresos del municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

36, numerales 4162-1-02-04, 4162-1-02-07, 4162-1-02-10, 4162-1-02-11 en la porción normativa 'moral', 4162-1-02-13, 4162-1-02-20, en la porción normativa 'o verbalmente', 4162-1-02 24 (SIC), y 4162-1-02-08 de la Ley de Ingresos del municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

31, fracción I, incisos A y B, de la Ley de Ingresos del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

45, fracciones I, incisos A), D) y E), y II, inciso E), de la Ley de Ingresos del municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

61, numerales 4.6.1.8.3.1, 4.6.1.8.3.7, en la porción normativa 'moral', 4.6.1.8.3.9, 4.6.1.8.3.11, 4.6.1.8.4.2.2, y 4.6.1.8.3.5 de la Ley de Ingresos del municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

51, numerales 4.1.6.2.1.19.3, 4.1.6.2.2.1.1, en la porción normativa 'o verbalmente', 4.1.6.2.2.2.3, 4.1.6.2.2.3.7, en la porción normativa 'Alterar la moral; orden público', y 4.1.6.2.2.4.4, de la Ley de Ingresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

36, numeral 6.1.3.12.3; 40, numerales 6.1.7.3.1.1, 6.1.7.3.2.2, en la porción normativa 'moral', 6.1.7.3.2.4, 6.1.7.3.4.1, 6.1.7.4.2.2, 6.1.7.4.3.7, en la porción normativa 'Alterar el orden' y 6.1.7.3.1.5 de la Ley de Ingresos del municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

5. Artículos relacionados con el cobro de derechos por servicios de alumbrado público:

22 de la Ley de Ingresos del municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

6. Artículos relacionados con la transgresión al derecho a la identidad y la gratuidad en el registro de nacimiento:

20, fracción II, inciso B), en la porción normativa 'con límite de hasta 7 años', de la Ley de Ingresos del municipio de Jojutla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Todas las disposiciones normativas indicadas fueron publicadas en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de marzo del año en curso."

Atento a que existe identidad respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, controvertida en este medio impugnativo y en la acción de inconstitucionalidad **47/2019**, promovida por el Ejecutivo Federal **se decreta la acumulación de este expediente** al medio de control constitucional previamente aludido; en consecuencia, **túrnese** este asunto. ***** al haber sido designada instructora en la acción de inconstitucionalidad citada.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, primer párrafo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81⁴ y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **49/2019**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste. CASADAHM

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 69 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁵ Artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].